

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON
INDRA SISTEMAS CHILE S.A.**

SANTIAGO, 22.04.14 03837 .

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, La Universidad de Santiago de Chile, a través del Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica – Centro INNOVO, potencia la relación Universidad - Empresa, promoviendo, gestionando y comercializando proyectos de innovación, emprendimiento y desarrollo tecnológico, que generen alto impacto económico y social. Teniendo como misión, fomentar y apoyar, por medio de un equipo de profesionales, asesores y empresarios, la concreción de emprendimientos con potencialidad para desarrollar negocios innovadores, que provengan tanto de las áreas científico – tecnológicas de estudiantes, académicos e investigadores tanto de Universidades, institutos, centros de Investigación, o de personas o empresarios emprendedores.

2.- Que, en este contexto se ha suscrito un Convenio de Colaboración con INDRA SISTEMAS CHILE S.A., destinado a establecer mecanismos de colaboración, a través de actividades académicas, tecnológicas, de investigación, intercambio de servicios y aprovechamiento de recursos.

RESUELVO:

1.- Apruébase el convenio de colaboración celebrado con 24 de Junio de 2013, entre la Universidad de Santiago de Chile e INDRA SISTEMAS CHILE S.A.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
INDRA SISTEMAS CHILE S.A.
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 24 de Junio de 2013, entre la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, RUT N° 60.911.000-7, representada legalmente por don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2229, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante U. de Santiago; e INDRA SISTEMAS CHILE S.A., RUT N°96.851.110-6, con domicilio social en Avenida del Valle 765, piso 3, comuna de Huechuraba, Santiago, debidamente representada por su Gerente General don Luis Fernando Cuezco y por su Gerente de Administración y Finanzas Sra. María Cristina Dibán Hasbún (en lo sucesivo denominada "Indra") se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES.

INDRA SISTEMAS CHILE S.A.:

Presente en Chile desde 1995, Indra es una de las tres principales compañías de servicios TI en el país. Cuenta con cerca de 800 profesionales y posee una sólida oferta de soluciones y servicios para los sectores de Servicios Financieros, Utilities y Energía, Seguridad y Defensa, Transporte y Tráfico, AAPP y Sanidad, Industria y Consumo, y Telecomunicaciones.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE:

La Universidad de Santiago es una de las tres universidades más importante del país en productividad científica. Un total de mil 695 publicaciones indexadas ISI (2006-2012), además cuenta con 66 carreras de pregrado con más de 19 mil 900 estudiantes, 37 programas de Magister y 14 programas de Doctorado al que asisten mil 800 estudiantes y el 84% de sus docentes cuentan con grado académico, de los cuales el 55% con grado de Doctor.

Desde el 2008 a la fecha se han presentado más de 86 solicitudes de patente, lo que ha posicionado a la U. de Santiago como uno de los líderes nacionales en este tipo de productividad científica.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO MARCO.

El presente convenio marco tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración, a través de actividades académicas, tecnológicas, de investigación, intercambio de servicios y aprovechamiento de recursos instalados, para lo cual las partes suscribirán convenios específicos, que permitan el desarrollo de estas actividades según la disponibilidad e interés de las partes.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, como áreas de colaboración a las que se refiere esta cláusula se citan las siguientes:

- Promover Convenios Específicos entre Indra y grupos de investigación de la Universidad de Santiago, con sometimiento a la legislación aplicable, colaborando en proyectos de I+D+i, intercambiando conocimiento y resultados, en las líneas de actividad que se definan conjuntamente, entre otras, las asociadas a la Ciencia de las Tecnologías de Información y Comunicación y Minería.

- Promover las relaciones de carácter académico entre la U. de Santiago e Indra para la organización conjunta o participación en programas formativos de cualquier tipo.
- Fomentar el debate e intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a ambas instituciones.
- Fomentar la realización en Indra de prácticas académicas, tanto curriculares como extracurriculares, de grado como de postgrado, para estudiantes de U. de Santiago, de acuerdo a los convenios de cooperación educativa suscritos entre ambas entidades.
- Fomentar la presencia de Indra en la U. de Santiago mediante presentaciones, presencia en foros, visitas, u otras actuaciones, como empresa que ofrece salidas profesionales altamente cualificadas para los estudiantes de la U. de Santiago.
- Patrocinio por Indra de becas y ayudas para estudios en cualquiera de las modalidades que se pudieren acordar.
- Patrocinio de actividades conjuntas que puedan ser de interés mutuo.
- Cualquier otra que ambas partes acuerden en desarrollo de sus intereses mutuos.

TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO MEDIANTE ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las diferentes iniciativas de colaboración que se desarrollen se formalizarán mediante acuerdos específicos entre las partes en los que se concretarán las obligaciones de las partes, aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo, así como un calendario de actuaciones y la duración de las actividades.

CUARTA.- GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

La celebración de este Convenio Marco no supone ningún gasto para ninguna de las partes firmantes.

Los convenios específicos de desarrollo de este Convenio Marco que se firmen entre la U. de Santiago e INDRA, según lo establecido en la cláusula anterior, determinarán para cada caso concreto los recursos con los que cada parte contribuirá a cada iniciativa.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha, control, y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes. La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio Marco, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por tres años, renovables automáticamente, a menos que una de las partes exprese lo contrario.

Cualquiera de las partes podrá dar término anticipado al presente Convenio mediante carta certificada. Para ello, la parte interesada deberá notificar a la otra con una anticipación mínima de un mes. En dicho plazo se tendrán que cumplir todas aquellas actividades comprometidas que se encuentren pendientes.

SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La U. de Santiago e Indra acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de las partes, o conocida por ambas en el desarrollo del objeto contractual, está sujeta a confidencialidad en consecuencia sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente convenio. Las partes mantendrán en reserva cualquier información en razón con este acuerdo y no divulgarán esa información a terceros sin el consentimiento por escrito de la otra parte. En consecuencia, las partes no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia, haciéndose procedente las acciones legales correspondientes en el evento de divulgar la información conocida y que vaya en detrimento de los intereses de las partes o de alguno de sus afiliados o clientes. Igualmente las partes se comprometen a la terminación del convenio, a devolver toda la documentación y materia que con motivo del mismo hayan tenido en su poder. Las partes harán conocer solamente información confidencial a los empleados directamente comprometidos con el desarrollo del convenio y asegurarán que estos empleados acatarán las obligaciones de reserva o secreto.

No constituirán infracción a la confidencialidad los actos, hechos u omisiones que contengan información de libre acceso o conocimiento público, previo al momento en que fue comunicada en carácter de confidencial; aquella que sin mediar acto, hecho u omisión del receptor, se convierte en información generalmente disponible al público; y aquella que sea divulgada en cumplimiento de una obligación legal o de una orden no impugnada emanada de una autoridad competente con facultades para requerir la información.

OCTAVA.- NO EXCLUSIVIDAD

Las partes declaran que el presente Convenio no genera un vínculo de exclusividad para ninguna de ellas, por tanto, podrán celebrar convenios idénticos o similares con terceros, incluso con entidades que desarrollan su mismo giro comercial.

NOVENA: DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS.

INDRA y U. DE SANTIAGO se comprometen a difundir los resultados de esta asociación, reconociendo en todo los casos, así como los materiales de difusión correspondientes a actividades originadas en el marco del presente convenio.

Las áreas de Marketing o profesionales a cargo, de ambas instituciones, deberán coordinar los contenidos de las acciones comunicacionales destinadas a la difusión de los resultados de las actividades desarrolladas en conjunto.

DÉCIMA.- DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

Todo conflicto originado en el presente convenio se resolverá en común acuerdo entre las partes y, en caso que esto no sea posible, serán resueltos por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, ante los cuales prorrogan competencia las partes.

UNDÉCIMA.- PERSONERÍAS

La personería de don Luis Fernando Cuezco y la Sra. María Cristina Dibán Hasbún, consta en escritura pública de fecha 06 de mayo de 2011 otorgada ante Notario Público de Santiago don Eduardo Diez Morello.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, consta de su nombramiento como Rector de la Universidad de Santiago de Chile, mediante Decreto N° 297 del Ministerio de Educación, del 05 de Agosto del 2010.

DUODÉCIMA.- COPIAS. El presente Convenio de Colaboración será firmado en seis ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de INDRA y tres en poder de la U. de Santiago.

Hay firma ilegible de las partes.

3.- Publíquese la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, en el banner Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros, como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir los ingresos provenientes de este convenio en el mismo sitio electrónico, según corresponda a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/OBC/LMO/LLC/MGK/fgl

- 1.- Rectoría.
- 1.- Contraloría Universitaria.
- 1.- Secretaría General.
- 1.- VRIDEI
- 1.- Centro INNOVO
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central
- 1.- Dirección de Finanzas